



## LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD- Comité de Compras y Contrataciones

**ACTA DE LA REUNION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, EN LA QUE SE CONOCIO DE LA DETERMINACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN O MODALIDAD PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE UNA PERSONA FISICA O MORAL QUE SE ENCARGUE DE DAR ASESORIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTIAGO OESTE.**

**Acta No. 068/2022.**- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez de la mañana (10:00 a. m.), se han reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la **Liga Municipal Dominicana**, señores: **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, quien ostenta la representación del Secretario General de la Liga Municipal Dominicana **LIC. VICTOR D' AZA TINEO**, en su condición de Presidente y Coordinador del Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana; **JULIO CESAR MADERA ARIAS**, Consultor Jurídico, Miembro y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana; **LICDA. LOURDES E. MIRABAL GARCIA**, Subsecretaría Administrativa y Financiera y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones; **PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PAULINO**, Subsecretario de Planificación y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana y el **LIC. NAJIB CHAHEDE**, Director de la Oficina de Acceso a la Información y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana.

El señor **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, Presidente en Funciones del Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana, presidió la Reunión Extraordinaria, quien de inmediato declaró abierta la Sesión, al comprobar que todos los miembros se encontraban presentes.

El único punto de la agenda de esta reunión es conocer la propuesta de la Determinación del Procedimiento de Selección **para la Contratación de Servicios de una persona física o moral, experta en la materia, para que se encargue ofrecer Asistencia Técnica y Acompañamiento en la Verificación y Evaluación de los Controles Internos y Financieros de la Junta del Distrito Municipal Santiago Oeste.**

Al efecto, el **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, hizo un informe de motivación, destacando la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, modificada por la Ley 449-06, del 6 de diciembre del 2006. y su Reglamento de aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

DASH  
DM  
EJ

El **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, se refirió a la importancia del presente proceso, por lo que es inminente la Contratación de Servicios de la Asesoría para prestar la indicada asistencia técnica, que será contratada, en el entendido de que la Liga Municipal Dominicana es la entidad que está llamada a acompañar a los Gobiernos Locales, y ofrecerles la debida Asistencia Técnica, que fuere pertinente, lo que, en el caso de la especie, reviste mucha importancia, toda vez que hemos observado que la Junta del Distrito Municipal Santiago Oeste requiere mejorar sus controles administrativos y financieros.

En el mismo tenor, el **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, agregó que la Liga Municipal Dominicana ha venido desarrollando y ejecutando una serie de actividades en favor de la municipalidad, y que conforme un estudio preliminar e informe pericial, se determinó que la Junta del Distrito Municipal requiere de acompañamiento y asistencia técnica, que tenga como objetivo la revisión, análisis u evaluación del estatus situacional de, orientado a efectuar una revisión analítica y actualización de los elementos conceptuales, normativos, técnicos y operacionales en las áreas administrativas y financiera, de los procedimientos internos, de los procesos aplicados en la gestión, definiendo los criterios para fortalecer la calidad de las informaciones administrativas- financiera y tomar estos como referencia para fortalecer la gestión de recaudación, manejo de los recursos, y control de los gastos, en contexto de las metodologías establecidas en la ley 176-07 y las normativas nacionales que sirven de base al cumplimiento de la transparencia municipal.

En consonancia con lo supraindicado, el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, planteó que se requiere de una persona física o moral experta en instalación de los procedimientos de controles internos, a fin de contribuir la aplicación de mecanismos modernos de gestión administrativa y financiera, para el fortalecimiento de la gestión de la Junta Municipal Santiago Oeste. Y al efecto, indicó que la Liga Municipal Dominicana tiene una propuesta muy interesante presentada por la señora **MARIANELA DE LA CRUZ DE RAMIREZ**, en la que se presenta un Plan de Trabajo, contentivo de los siguientes aspectos: **1) Evaluación del contenido de las informaciones suministradas por la administración de la Junta Municipal; 2) Intercambio de opiniones con el personal responsable de los Controles administrativos y financieros; 3) Análisis de las informaciones administrativas financieras suministradas; 4) Presentar e implementar las herramientas para readecuar y mejorar los procesos y procedimientos vinculantes al control interno; Delimitar y determinar las responsabilidades de las áreas responsables de la gestión; 5) Preparar y presentar la propuesta de la estructura para el control interno de la Junta del Distrito Municipal Santiago Oeste, que garantice el cumplimiento de la norma en el futuro; 6) Coordinar reuniones con el equipo técnico interdisciplinario LMD-Junta Municipal Santiago Oeste; 7) Coordinar con los Equipos de la LMD- Junta Municipal Santiago Oeste, para evaluar las debilidades encontradas; Coordinar con los equipos LMD – Junta Municipal Santiago Oeste, un ciclo de capacitaciones (gestión humana, compras y contrataciones públicas, formulación y ejecución presupuestaria municipal, calidad en los servicios al ciudadano, planificación estratégica institucional, presupuesto participativo municipal, políticas de genero desde lo local, gestión de los servicios municipales – residuos sólidos, ornato, espacios públicos, gestión del medio ambiente), entre otros; 8) Presentación de los informes del levantamiento de información y revisión de las documentaciones administrativas financieras (hallazgos, recomendaciones y resultados); 9) Presentación del informe final de los resultados de la asistencia y acompañamiento técnico a la dirección de la Junta de Distrito Municipal Santiago Oeste, y a los Equipos de la Liga Municipal Dominicana, entre otros, y muy conforme con los requerimientos de esta institución.**

El **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ** continuando con las motivaciones, manifestó que por la urgencia de implementar el acompañamiento de LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, a la Junta de Distrito Municipal Santiago Oeste, es pertinente aprobar, a la mayor brevedad, la Contratación de los **Servicios de una persona física o moral, experta en la materia, para que se**

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including the initials "DSC" and a signature.

**encargue ofrecer Asistencia Técnica y Acompañamiento en la Verificación y Evaluación de los Controles Internos y Financieros de la Junta del Distrito Municipal Santiago Oeste.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones indicó que, conforme a las indagaciones preliminares realizadas, el costo de la Contratación de los **Servicios de una persona física o moral, experta en la materia, para que se encargue ofrecer Asistencia Técnica y Acompañamiento en la Verificación y Evaluación de los Controles Internos y Financieros de la Junta del Distrito Municipal Santiago Oeste**, ronda en la suma aproximada de **OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS830,000.00)**. En ese sentido, para esos fines la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA** tiene una Apropriación Presupuestaria por la indicada suma.

Al escuchar al Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, los demás miembros integrantes del Comité preguntaron que si se tenía claro cuál será el alcance de los trabajos a realizar, y el **LIC. SILVERIO RODRIGUEZ**, les volvió a indicar que el alcance de la Asesoría de la **LIC. MARIANELA DE LA CRUZ DE RAMIREZ**, quien tiene muchos conocimientos en Procesos y procedimientos de controles internos administrativos y financieros municipales, con un curriculum bastante amplio e hizo presentación de una propuesta muy completa, y, en adición, es un formidable profesional, con grado de Licenciada en Contabilidad, y experta en contabilidad gubernamental y en Gestión y Administración Municipal, Gobernanza Municipal, Democracia Participativa, Ordenamiento Territorial, transparencia de gestión pública, entre otras, por lo que es la persona más apropiada para ofrecer Asistencia Técnica y Acompañamiento en la Verificación y Evaluación de los Controles Internos y Financieros de la Junta del Distrito Municipal Santiago Oeste, sobre el alcance y aplicación de los procesos administrativos para solucionar las carencias que actualmente presenta la referida Junta Municipal.

Después de deliberar, los miembros del Comité de Compra y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana, entendieron que es pertinente la contratación de una persona, con la impronta profesional en Verificación y Evaluación de los Controles Internos y Financieros, y con las experiencias acumuladas por la **LIC. MARIANELA DE LA CRUZ DE RAMIREZ**, quien es titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0534659-7**, y **Registro de Proveedores del Estado RPE No. 95183**.

**VISTA:** La Propuesta presentada por la **LIC. MARIANELA DE LA CRUZ DE RAMIREZ**.

**VISTO:** El **VISTO:** El Curriculum de la **LIC. MARIANELA DE LA CRUZ DE RAMIREZ**.

**VISTA:** La Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El oficio No. **SG/NUM. 2291-22**, emitido en fecha 06 de octubre de 2022, por el Secretario General **VICTOR D' AZA**, autorizando el Procedimiento de Contratación de Servicios.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** El artículo 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** El **Registro de Proveedores del Estado – RPE No. 95183**, expedido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, a nombre de **MARIANELA DE LA CRUZ TORRES DE RAMIREZ**.

**VISTO:** Los Numerales 2 y 3 del Párrafo del Artículo 6 de la Ley 340-06, (Modificada por la Ley 449-06).

*Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the word "Dato" and several initials.*

**VISTO:** Los Numerales 5 y 6 del Artículo 3 y los Numerales 5 y 6 del Artículo 4 del Decreto 543-12 o Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06.

**VISTO:** Los Umbrales para la determinación del Procedimiento de Selección, publicado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTAS:** Las Normas emitidas por el Órgano Rector de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA** ha realizado la apropiación presupuestaria para esto fines, los cuales están separados en una cuenta especial, para destinarlos al presente **Proceso de Excepción**, para la Contratación de los **Servicios de una persona física o moral, experta en la materia, para que se encargue ofrecer Asistencia Técnica y Acompañamiento en la Verificación y Evaluación de los Controles Internos y Financieros de la Junta del Distrito Municipal Santiago Oeste.**

**CONSIDERANDO:** Que es interés de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA** realizar todas las Compras y Contrataciones, con las más amplias transparencias, y en cumplimiento de los Procedimientos establecidos por la referida Ley No. 340-06 y sus modificaciones, así como de su Reglamento de Aplicación adoptado mediante el Decreto No. 543-12.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, en su Artículo 4 define el Consultor como Persona física o jurídica proponentes o contratistas de servicios, conforme lo definido por la propia Ley.

**CONSIDERANDO:** Que la misma Ley No. 340-06, en el indicado Artículo 4 establece que "***Los Servicios de Consultoría: constituyen servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo...../.***"

**CONSIDERANDO:** Que tomando en consideración los requerimientos de la presente Asesoría y/o Consultoría, y después de evaluar y ponderar el perfil profesional requerido, el Comité de Compras y Contrataciones entiende que estamos ante un servicio profesional especializado, que puede ser ofrecido por una persona física como la distinguida profesional **LIC. MARIANELA DE LA CRUZ DE RAMIREZ**, y en el caso de la especie procede la Contratación Directa, sin que esto constituya una violación a los Procedimientos de Contrataciones, pues la misma Ley No. 340-06, en los numerales 2 y 3 del Párrafo del Artículo 6 establece que "***Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley.....las siguientes actividades: 2.- La realización o adquisición cuya ejecución deba confiarse a ..... Especialistas que sean los únicos que puedan llevarlos a cabo; 3.- Las compras y contrataciones de bienes o Servicios ..... que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.***"

**CONSIDERANDO:** Que en los numerales 5 y 6 del Artículo 3 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 establece: "***Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley..... las siguientes actividades: 5.- Las compras y contrataciones de bienes o Servicios que solo puedan ser suplidos***"

2012  
9/27/12  
DM  
DASR

por un número limitado de personas naturales o jurídicas. 6.- Los servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.”

**CONSIDERANDO:** Que por la naturaleza del servicio, procede la Contratación Directa a la Proveedoradora **MARIANELA DE LA CRUZ DE RAMIREZ**, ya que la mismo es una persona natural especializada en Controles Internos y Financieros, sobre todo en la materia municipal y está facultada para brindar el servicio de asistencia técnica requerido, en el tiempo oportuno, y conforme a la necesidad de la Junta Municipal Santiago Oeste, es la más conveniente a los intereses de la Institución; y por vía de consecuencia, podrá formalizarse su **Contratación Directa**, en virtud de lo solicitado, tal y como lo establece la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, que en el Numeral 3 del Párrafo del **artículo 06**, dispone: **“Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:.../ Párrafo: “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley..... las siguientes actividades: Numeral 3.- “Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año, que en su **Artículo 3**, numeral 5 y 6, dispone: **“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, ...: Numeral 5.- “Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas; y Numeral 6.- “Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o *servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica...*”**

**CONSIDERANDO:** Que los servicios requeridos en el presente Proceso para la Contratación de **una persona física o moral, experta en la materia, para que se encargue de ofrecer Asistencia Técnica y Acompañamiento en la Verificación y Evaluación de los Controles Internos y Financieros de la Junta del Distrito Municipal Santiago Oeste**, después de haber realizado las investigaciones, evaluaciones y análisis, **se determinó que se trata de un servicio muy especializado, por ser un caso de Excepción, por lo que procede realizar la contratación a la proveedora LIC. MARIANELA DE LA CRUZ DE RAMIREZ**, por ser ésta la que más favorece los intereses institucionales de la Junta Municipal Santiago Oeste y de la Liga Municipal Dominicana, y por vía de consecuencia, podrá formalizarse su **Contratación Directa**, tal y como lo establece el Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y Concesiones.

**Por todo lo antes expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana**, después de haber ponderado, estudiado y deliberado sobre el procedimiento, **ENTIENDE** que, en atención a las características de la Contratación de Servicios de la presente Consultoría, se debe seleccionar el Procedimiento Especial para la Contratación Directa al Proveedor Especializado. Y, consecuentemente, en el ejercicio de sus atribuciones el Comité de Compras y Contrataciones, mediante la siguiente Resolución, **DECIDE:**

### RESOLUCION:

**PRIMERO:** El Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana, aprueba el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL CASOS DE EXCEPCION, PROVEEDOR ESPECIAL**, para la Contratación de los **Servicios de una de una persona física o moral, experta en la materia, para que se encargue de ofrecer Asistencia Técnica y Acompañamiento en la Verificación y**

25/07/2016  
JM  
[Signature]

**Evaluación de los Controles Internos y Financieros de la Junta del Distrito Municipal Santiago Oeste**, con la proveedora **LIC. MARIANELA DE LA CRUZ DE RAMIREZ**, por ser ésta la que más favorece los intereses institucionales la Junta de Distrito Municipal Santiago Oeste y de la Liga Municipal Dominicana, por un valor de **SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS700,00.00)**, más los impuestos correspondientes.

**SEGUNDO:** Se **ORDENA** la publicación de la presente Resolución, en los portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y de la Liga Municipal Dominicana (LMD).

Así ha sido aprobada y firmada la presente ACTA, mediante la Resolución adoptada por el Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) día del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA:**

  
**LIC. DOMINGO A. SILVERIO R.**  
Presidente del CCE

  
**LICDA. LOURDES E. MIRABAL G.**  
Sub-Secretaria Administrativa Y Financiera



  
**JULIO CESAR MADERA A.**  
Consultor Juridico

  
**PEDRO ANTONIO HERNANDEZ P.**  
Subsecretario de Planificación

**NAJIB CHAHEDE**  
Director de la Oficina de Acceso a la Información